

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 17 de mayo de 2021.

VISTOS: El Informe el Informe Legal N°343-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe de Cierre N°033-2020-MINAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre N°051-2020-MINAGRI-PCC-UM/GVM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad y modificado por Ley N° 30975, cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas y por Ley N° 31071 se aprueba el otorgamiento de la permanencia del Programa;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2014, el PCC y la Asociación de Ganaderos de Segunda Jerusalén, suscribieron el Convenio N° 343-2014/MINAGRI-PCC de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el Programa para la ejecución del PN "Mejoramiento productivo y de acopio de leche fresca de la Asociación de Ganaderos de Segunda Jerusalén en la provincia de Rioja – departamento de San Martín", distrito de Elías Soplín Vargas, provincia Rioja, departamento de San Martín, por el plazo de 36 meses computados partir de su suscripción, siendo el monto total a cofinanciar la suma de S/703,490.00, correspondiendo aportar al Programa de Compensaciones para la Competitividad el 68.93% y a la ASOCIACION el 31.07% del monto total;

Que, por el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, se estableció que *"la aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos"*;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 03 de marzo de 2016, desarrolla en el numeral 3.1.3 **Cierre de la ejecución de los PNT** *"El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre"*. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 002-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT, siendo la Jefatura de la Unidad de Monitoreo quien otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre, que concluye en lo siguiente: **a) Que, existe un saldo**

pendiente de desembolso por parte del PCC, que asciende a S/110,550.00; b) Que, la solicitud del adelanto de S/96,600.00, que la Organización Agraria habría presentado para adquirir 92 vaquillas F1 no fue encontrado dentro del expediente del Convenio, sin embargo dicho documento habría ingresado a través del SISGED; **c)** Que, para las transferencias solicitadas y realizadas para el pago de los servicios del Coordinador del PNT y asistencia técnica se consideró el 70% (PCC), sin embargo la estructura aprobada para el cofinanciamiento fue del 63%, sin embargo, no se transfirió más de lo aprobado para la ejecución de dichos servicios; **d)** Que, hubo un incremento del hato lechero de la organización, puesto que adquirieron 138 vaquillas Gyr x Holstein, conforme a las actas de entregas correspondientes; **e)** Que, la construcción de los 46 módulos de ordeño no fue ejecutada, puesto que por versión del Presidente de la OA y las verificaciones realizadas, el proveedor B&Z EIRL incumplió con su contrato, y teniendo en cuenta la cláusula octava, el Programa de Compensaciones para la Competitividad no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con que contrate la organización; **f)** Que, la Organización Agraria ejecutó la construcción de los módulos de ordeño sin respetar las especificaciones técnicas aprobadas en el plan de negocio, las mismas que no fueron solicitadas a la UM, pese a ello, según las visitas realizadas, se constaron que 11 de los 17 módulos de ordeño fueron construidos en el marco del PNT, los cuales se encontraban entre el 60% a 90% de avance; sin embargo, no se efectuó la valorización de los módulos construidos, ni se rindió cuenta documentada de los S/69,000.00 soles que el Programa de Compensaciones para la Competitividad desembolsó, para la construcción precisamente de los 46 módulos de ordeño ; **g)** Que, según la consulta RUC realizada en la web de la SUNAT, la Organización Agraria se encuentra con suspensión temporal y condición activa; **h)** Que, el reporte de verificación de metas establecidas en el PNT, las actas de inventario de bienes y servicios y acta de finalización de actividades no fueron suscritas por los directivos, debido a la hostilidad de los integrantes de la Organización Agraria;

Que, el informe Legal N°343-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 17 de mayo del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes resulta necesario se apruebe el cierre del PNT “MEJORAMIENTO PRODUCTIVO Y DE ACOPIO DE LECHE FRESCA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SEGUNDA JERUSALÉN EN LA PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”; señalando que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad técnica, por lo que sin perjuicio de su aprobación, en cautela de los recurso del Estado, resulta necesario reclamar a la organización agraria, cumpla con devolver los S/69,000.00 soles o rendir cuenta del monto que se le transfirió para la construcción de 46 módulos de ordeño, cuya ejecución no se concluyó, y que de no hacerlo se remitan los actuados administrativos a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para que inicie las acciones judiciales pertinentes en defensa de los intereses del Estado;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por la Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 077-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 17 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE, del Plan de Negocio denominado “MEJORAMIENTO PRODUCTIVO Y DE ACOPIO DE LECHE FRESCA DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SEGUNDA JERUSALÉN EN LA PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, contenido en el Convenio N° 343-2014/MINAGRI-PCC, que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Ganaderos de Segunda Jerusalén”.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “Asociación de Ganaderos de Segunda Jerusalén” y a las Unidad de Monitoreo, la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto, Seguimiento y Evaluación del programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese